



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 166-2009-SERNANP

Lima, 17 SET. 2009

VISTO:

El informe N° 033-2009-SERNANP-OA de fecha 17 de setiembre del 2009, de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP -, el cual recomienda la conformación del Comité Especial responsable de diversos procesos de selección.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo mencionado, se creó el SERNANP como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece las disposiciones y lineamientos que debe observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, el artículo 24°, cuarto párrafo, de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, donde necesariamente, algunos de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27°, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta



atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y a la persona que actuará como Presidente cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 078-2009 publicado el 18 de julio del 2009, tiene como objetivo establecer normas transitorias destinadas a otorgar condiciones especiales para la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras a cargo de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017; encontrándose el SERNANP dentro de sus alcances;

Que, el artículo 6° del referido Decreto de Urgencia, señala que el Comité Especial se encargará de la elaboración de las Bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, estará a cargo de un Comité Especial ad hoc;

Que, mediante Informe del visto la Oficina de Administración propone la conformación de los Comités Especiales al amparo del Decreto de Urgencia N° 078-2009 que es materia de la presente Resolución;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité Especial ad hoc que se encargará de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA:**

Para la Adquisición de Semillas de Bromus sp, para el proyecto SNIP: Restauración de la Flora Silvestre), en la Reserva Nacional de Junín y su Zona de Amortiguamiento:

TITULARES

Presidente Marcos Luís Pastor Rozas
Miembro Isaías Dueñas Aristizábal
Miembro Reimer Máximo Alania Velásquez

SUPLENTES

Omar Antonio Ubillús Tolentino
Rosario Aráoz Monzón
José Antonio Boucher Boada

Artículo 2°.- Designar el Comité Especial ad hoc que se encargará de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA:**

Para la Contratación del Servicio de plantación y sembrío en las comunidades que comprenden el proyecto SNIP: Restauración de la Flora Silvestre) en la Reserva Nacional de Junín y su Zona de Amortiguamiento:



TITULARES

Presidente Marcos Luís Pastor Rozas
Miembro Isaías Dueñas Aristizábal
Miembro Reimer Máximo Alania Velásquez

SUPLENTE

Omar Antonio Ubillús Tolentino
Rosario Aráoz Monzón
José Antonio Boucher Boada



Artículo 3º.- El Comité Especial ad hoc tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para elaborar las Bases, de acuerdo con el modelo establecido por el Decreto de Urgencia N° 078-2009 y elevarlas a la Secretaría General del SERNANP para su aprobación, quien a su vez tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para aprobarlas.



Regístrese y comuníquese.




Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

